



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2022-CM-MPC

Calca, 26 de mayo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 25 mayo de 2022, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Calca

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 079-2022-II/MPC de fecha 24 de mayo de 2022 se solicita opinión legal sobre la propuesta de ordenanza municipal de condecoraciones. Efectuado el análisis de la procedibilidad de la propuesta alcanzada se evidencia que la aprobación de la ordenanza municipal propuesta es viable, en tanto que, tiene amparo normativo en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por cuanto, en el caso sub examine estamos frente a la regulación administrativa consistente en la aprobación del Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Calca lo cual es acorde a lo regulado en la Ley en mención.

Que, no obstante, si bien existe viabilidad, esta oficina considera que se debe efectuar algunas modificaciones en algunos extremos del proyecto alcanzado, razón por la cual, se efectuará las modificaciones y se alcanzará un proyecto final para que sea sometido a debate de sesión de concejo: Las modificaciones a considerar son respecto a los artículos 10 y 20 del proyecto alcanzado.

Que, el primero, el Art. 10 del proyecto remitido señala lo siguiente:

Art. 10° La Condecoración "Pitusiray", la llave de la ciudad y la Medalla de la ciudad de Calca, serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, en virtud a la propuesta que eleve la Comisión de Condecoraciones. Los Reconocimientos serán otorgados por el Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y opinión de la Unidad orgánica competente.

Que, se indica que para otorgar "reconocimiento" se requiere previamente una opinión legal y opinión de la unidad orgánica competente; no obstante, pedir estos informes previos resulta incompatible con el tenor general de la ordenanza proyectada, puesto que, para la condecoración existe una Comisión de Condecoraciones como órgano permanente e integrada por cuatro miembros, a la cual conforme al art. 12° le corresponde proponer al Concejo Municipal o al Despacho de Alcaldía, según corresponda, el otorgamiento de las condecoraciones, conforme a los acuerdos que se adopten en sesión de dicha comisión.





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Que, conforme al art. 20°, la evaluación de las solicitudes de condecoraciones corresponde única y exclusivamente a la Comisión de Condecoraciones, por tanto, resulta innecesario y equivocado requerir una opinión legal y opinión de la unidad orgánica para otorgar reconocimientos. Máxime si las opiniones legales se emiten en casos en los que existan duda de la aplicación de una norma jurídica, conflicto de las mismas o por la complejidad o especialidad del caso resulta indispensable la emisión de una opinión legal, aspectos que no se presentan para los casos de reconocimiento.

Que, con Informe Legal N° 330-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 24 de mayo de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto de la propuesta de ordenanza municipal de condecoraciones, indica, recomienda y propone, que el art. 10° de la Ordenanza quede redactada de la siguiente manera:

- Artículo 10° La Condecoración "Pitusiray", la Llave de la ciudad y la Medalla de la Ciudad de Calca, serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, los reconocimientos serán otorgados por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, en cada caso en virtud a la propuesta que eleve la Comisión de Condecoraciones.
- El Artículo 20° del proyecto remitido señala lo siguiente: las Solicitudes para el otorgamiento de las condecoraciones serán presentadas y recepcionadas ante la Secretaría General y para su evaluación se convocará a sesión de la Comisión de Condecoraciones, todo ello por la vía correspondiente.
- Se indica que las solicitudes serán presentadas y recepcionada por la Secretaría General, sin embargo conforme al artículo 128 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, cuya sumilla es Recepción documental, el inciso I indica que; Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, seguidamente el inciso 2) detalla que; tales unidades están a cargo de llevar un registro de ingreso de los escritos que sean presentados: Por lo tanto, en cumplimiento de dicha norma, toda solicitud debe ser ingresada por la oficina de mesa de parte de la municipalidad, lo que conlleva que lo redactado el art. 20° del proyecto deba ser modificado, en el extremo que indica que las solicitudes se presentan a Secretaría General. Por lo que propone que el art. 20° quede redactada de la siguiente manera:

"Art. 20° la Solicitud para el otorgamiento de las condecoraciones serán presentadas por mesa de partes y remitidas a la Secretaría General y para su evaluación se convocarán a sesión de la Comisión de Condecoraciones, todo ello por la vía correspondiente por lo que CONCLUYE: que es procedente LA APROBACIÓN de la Ordenanza que aprueba el reglamento de condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 16 mayo de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el reglamento de condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Calca, el mismo que luego de su exposición técnica es puesto a consideración del pleno del concejo quienes luego de la correspondiente evaluación y deliberación es aprobado por mayoría.

El Concejo Provincial de Calca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 9° y 40° que establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal ha aprobado en "Sesión Extraordinaria", la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Artículo 1°.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Reglamento, por el cual se establece el procedimiento que regula el otorgamiento de Condecoraciones en la Municipalidad Provincial de Calca.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN:

Las Condecoraciones son distinciones honoríficas que la Municipalidad Provincial de Calca, otorgará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas y/o privadas, por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de esta jurisdicción.

Artículo 3°.- APLICACIÓN:

Para efectos de la presente Ordenanza, el ámbito de aplicación comprende a la jurisdicción de la provincia de Calca.

Artículo 4°.- BASE LEGAL:

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes disposiciones legales vigentes:

1. Constitución Política del Estado, y sus modificatorias.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y sus modificatorias.
4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

CAPÍTULO I

DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 5°.- Las Condecoraciones, se otorgarán en los siguientes grados: "PITUSIRAY" – máxima distinción de la ciudad.

- Llave de la Ciudad.
- Medalla de la Ciudad de Calca.
- Reconocimientos:
- Diploma
- Insignia
- Placa

Artículo 6°.- La Condecoración "Pitusiray", es la más alta distinción que se otorgará en la provincia de Calca. Esta distinción se concederá como honor y distinción a las autoridades del país y/o del extranjero; y se impondrá una medalla por su labor de índole: cultural, científica, tecnológica, social, deportiva, seguridad, efectuada al servicio de la comunidad, principalmente de esta jurisdicción.

Artículo 7°.- La Llave de la Ciudad es el símbolo de recíproca amistad y bienvenida, que se otorgará a los visitantes ilustres, presidente de la República.

Artículo 8°.- La Medalla de la Ciudad de Calca, se otorgará a las personas y/o entidades referidas en el artículo 2° de la presente Ordenanza, que con sus servicios distinguidos hayan contribuido al desarrollo de la provincia, esto incluye a los distritos que la comprenden.

Artículo 9°.- Los Reconocimientos, sean Diploma, Insignia, Placa, se otorgarán por los merecimientos y servicios, en beneficios de la colectividad de la provincia de Calca.

Artículo 10°.- La Condecoración "Pitusiray", la Llave de la Ciudad y la Medalla de la Ciudad de Calca, serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, en virtud a la propuesta que eleve la Comisión de Condecoraciones. Los Reconocimientos serán otorgados por el Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y opinión de la unidad orgánica competente.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES

Artículo 11°.- La Comisión de Condecoraciones es de carácter permanente, y estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde, que la presidirá (o quién éste designe).
- El/la Primer Regidor(a) hábil del Concejo Municipal.
- El Secretario General.
- Gerente de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 12°.- Corresponde a la Comisión de Condecoraciones proponer al Concejo Municipal o al Despacho de Alcaldía, según corresponda, el otorgamiento de las respectivas Condecoraciones, conforme a las decisiones o acuerdos adoptados en sesión de la precitada Comisión, realizadas con motivo de la correspondiente evaluación de la solicitud, conforme a los artículos 20° y 21°.

Artículo 13°.- Las decisiones o acuerdos adoptados por la mencionada Comisión, constarán en un Libro de Actas, el mismo que será refrendado por los miembros asistentes y estará a cargo del Secretario General.

Artículo 14°.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- b) Computar y establecer el quórum.
- c) Suscribir la documentación, por la que se propone el otorgamiento de la Condecoración.
- d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones o acuerdos, adoptados por la Comisión.

Artículo 15°.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Convocar a Sesión, por indicación del Presidente.
- b) Registrar y someter a consideración de la Comisión, las solicitudes recibidas para el otorgamiento de las Condecoraciones.
- c) Redactar las Actas de las sesiones.
- d) Llevar actualizada el Libro de Actas de la Comisión.





- e) Llevar actualizado el Registro de las Condecoraciones otorgadas.
- f) Llevar actualizado el Libro de Condecoraciones otorgadas, conforme se detalla en el artículo 25°.
- g) Las demás que le asigne la Comisión.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 16°.- Los miembros integrantes de la Comisión, participarán con voz y voto en las sesiones. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto.

Artículo 17°.- La Comisión se reunirá en forma permanente, para considerar y evaluar las solicitudes que se le formulen.

Artículo 18°.- Las decisiones o acuerdos de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de empate, decide quién preside la Sesión.

Artículo 19°.- Las decisiones o acuerdos adoptados por la Comisión, no serán susceptibles de impugnación.

CAPÍTULO IV

DE LAS SOLICITUDES PARA CONDECORACIONES

Artículo 20°.- Las solicitudes para el otorgamiento de las Condecoraciones, serán presentadas y recepcionadas ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Calca; y para su evaluación se convocará a sesión de la Comisión de Condecoraciones, todo ello por la vía correspondiente.

Artículo 21°.- La precitada solicitud, deberá contener la siguiente información básica:

- Datos Personales

- Información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones, que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración.

- Evidencia que sustente la información presentada.

Los criterios que deberán considerarse, para la revisión de las propuestas, son los siguientes:

a) Labor cultural: que haya tenido actividad sobresaliente y/o que constituya una contribución significativa a la cultura en todas sus dimensiones, así como al respeto, defensa o difusión del patrimonio cultural de la provincia de Calca.

b) Labor científica, tecnológica y de desarrollo: que haya tenido una contribución relevante en beneficio del desarrollo del distrito, de la ciudad, el país o la humanidad.

c) Labor social: que haya tenido actividades excepcionales desarrolladas de proyección social, así como las funciones filantrópicas, proyectos sociales o de inversión y otras en beneficio de la comunidad, particularmente de los más necesitados.

d) Labor de concordia: Haber obtenido logros significativos en la búsqueda de la fraternidad, concertación y solidaridad de los pobladores calqueños, cusqueños y peruanos o en la lucha contra la pobreza.

e) Labor deportiva: que haya tenido actividad sobresaliente en disputas y/o competiciones deportivas.

f) Labor de seguridad: que haya tenido actividad sobresaliente en los logros, referidos a la lucha contra la delincuencia, así como en el buen desempeño del servicio de la seguridad pública.

Otras labores no contempladas en los literales anteriormente detallados, siempre que las referidas labores hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de esta jurisdicción.

La decisión o acuerdo sobre el otorgamiento de las Condecoraciones, así como toda la documentación sustentatoria, serán remitidas a la Secretaría General, con el objeto de incluirlas en la próxima Sesión Solemne del Concejo Municipal.

CAPÍTULO V

DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 22°.- La imposición de las Condecoraciones se efectuará en Sesión Solemne del Concejo Municipal, debiendo los condecorados o quiénes los representen, suscribir el respectivo Registro de Condecoraciones.





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Artículo 23°.- La Condecoración "Pitusiray", será otorgada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, o por la persona a quién éste designe. Las demás Condecoraciones serán impuestas por el Alcalde, o en su defecto por quién presida la Sesión Solemne.

Artículo 24°.- En el Registro de Condecoraciones se anotarán todas las condecoraciones, que se otorguen por orden cronológico; indicando el nombre del condecorado y la condecoración otorgada.

Artículo 25°.- Las personas naturales y representantes de las personas jurídicas honradas con la condecoración "Pitusiray" harán una promesa de honor, a través de la siguiente promulgación:

EL ALCALDE: "Sr.(a)...Prometéis por la heroica e histórica provincia de Calca, OSTENTAR dignamente la condecoración "PITUSIRAY"

EL CONDECORADO: "Si prometo".

EL ALCALDE: "Si así lo hicieréis, el pueblo los reconozca o en caso contrario os lo demande".

El otorgamiento de la Condecoración "Pitusiray", se registra en el Libro de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Calca, en el que deben firmar las personas naturales y/o los representantes de las personas jurídicas condecoradas.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a todas las unidades orgánicas competentes e involucradas en la aplicación e implementación de la presente norma municipal.

Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias, para la adecuada aplicación e implementación de la presente Ordenanza.

Tercero.- DEROGAR toda ordenanza y/o todas las disposiciones legales, que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza.

Cuarto.- DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, a la unidad de Estadística e Informática la publicación en el Portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Calca. (www.municipalca.gob.pe).

Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
- Regidor Juan Huallpa Alagón.
- Imagen Institucional.
- Estadística e Informática.
- Imagen Institucional.
- Regidores.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel A. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778